



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de las base de datos de terceros.

Antecedentes de hecho

Por Resolución de 16 de mayo de 2005, de la entonces Consejería de Economía y Administración Pública, se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre sus procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos.

En el artículo 57, apartado 1 de la citada Resolución se dispone que los datos personales necesarios para la gestión económica y financiera de los órganos y entidades integrados en el AsturCon XXI constarán en la base de datos de terceros, recogidos en su apartado 2 los datos que se incluirán en la referida base. En aplicación de esta disposición, se dictó la Resolución de 2 de enero de 2014 de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA de 15-I-2014) por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros.

En la actualidad, con motivo de la actual crisis sanitaria y de la aprobación de diversas medidas de apoyo a las personas y empresas afectadas directa e indirectamente por la pandemia COVID 19, se han puesto en marcha procedimientos cuya tramitación es exclusivamente telemática, con ello se logra simplificar y agilizar los trámites administrativos así como se minimizan los desplazamientos de ciudadanos reduciéndose igualmente los riesgos de exposición al virus.

Esta tramitación a través de formularios web sin aportación de documentación, no resulta compatible con la utilización de un modelo de ficha de acreedor en formato tradicional que además requiere de la validación física en las entidades financieras, por lo que se hace necesario regular con carácter general la posibilidad de sustituir la ficha de acreedores por un apartado específico en la correspondiente solicitud de ayuda, cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria.

Atendiendo a lo anterior, a través de la presente Resolución se prevé la integración de la ficha de acreedores en los formularios web de aquellos procesos que se desarrollen por la vía telemática, sustituyéndose además la validación física de las fichas por la verificación directa con las entidades financieras, lo que garantiza la veracidad de los datos suministrados por el interesado.

Fundamentos de derecho

Único.—El artículo 60 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que corresponde a la Consejería competente en materia económica y presupuestaria la organización de la contabilidad pública del Principado de Asturias.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 38.i de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—La ficha de acreedores será sustituida en las solicitudes de ayudas realizadas a través de formularios web, por un apartado específico en el que figuren los campos contenidos en dicha ficha de acreedores, cuando así se prevea en la correspondientes convocatoria. En estos supuestos, la veracidad de las cuentas habrá de ser validada por las entidades financieras a las que correspondan las cuentas suministradas.

Segundo.—La presente resolución complementa la Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA de 15-I-2014), por la que se aprueba el modelo de ficha de acreedor de la base de datos de terceros.

En Oviedo, a 5 de febrero de 2021.—La Consejera de Hacienda, Ana Cárcaba García.—Cód. 2021-01407.